

Presidencia Ejecutiva

Tegucigalpa, M.D.C., 08 de junio de 2021

CIRCULAR No. PE-30/2021

Señores

INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERMEDIARIAS (IFI)

Ciudad

Estimados Señores:

El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), en su condición de Fiduciario del Fideicomiso de Administración e Inversión BCH - BANHPROVI, tiene a bien hacer de su conocimiento que la Comisión Fiduciaria (COFID) del Banco Central de Honduras (BCH), en su condición de Comité Técnico del Contrato de Fideicomiso de Administración e Inversión suscrito el 7 de enero de 2009, entre el BCH y el BANHPROVI, en Sesión Ordinaria No.04/2021 celebrada el 14 de mayo de 2021, con el objetivo de coadyuvar a la reactivación de la actividad económica del país, determinó:

1. Modificar algunas condiciones dentro del producto financiero denominado **"REDESCUENTOS CARTERA DE PRÉSTAMOS MIPYMES DEL SISTEMA FINANCIERO"** (Fondo de Liquidez), permitiendo un mayor apoyo a los sectores afectados por la pandemia del Covid-19 y los eventos climáticos ETA e IOTA, quedando de la forma siguiente:

ESTRUCTURACIÓN DEL PRODUCTO FINANCIERO: "REDESCUENTOS CARTERA DE PRÉSTAMOS MIPYMES DEL SISTEMA FINANCIERO"

Producto financiero: "Redescuentos Cartera de Préstamos Mipymes del Sistema Financiero"	
Objeto	Otorgar redescuentos a los préstamos otorgados a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Mipymes) y las Empresas de Mayor Tamaño (EMT) por las Instituciones Financieras Intermediarias (IFIs) con fondos propios, que les fueron afectados sus ingresos por causa de la pandemia del Covid-19 que se encontraban al 29 de febrero de 2020 en las categorías crediticias I (créditos buenos), II (especialmente mencionados) así como a los prestatarios que fueron afectados por las tormentas tropicales ETA o IOTA, que al 31 de octubre de 2020 se encontraban en las categorías crediticias antes mencionadas de acuerdo a las normas emitidas por la

Presidencia Ejecutiva

Producto financiero: "Redescuentos Cartera de Préstamos Mipymes del Sistema Financiero"	
	Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) para instituciones supervisadas; las Normas para la Evaluación y Clasificación de la Cartera de Créditos de las Cooperativas de Ahorro y Crédito emitidas por el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (Consucoop).
Alcance	Bajo las condiciones de este producto financiero, se espera beneficiar a las Mipymes y EMT deudores del sistema financiero afectados por la pandemia del Covid-19 y por los fenómenos naturales ETA e IOTA, a través de la readecuación del plazo y la tasa de interés, ambos del préstamo original, con el fin de reducir la cuota del préstamo del beneficiario.
Monto asignado	Dos mil novecientos millones, de lempiras exactos (L2,900,000,000.00); distribuidos de la siguiente manera: Mipymes L2,300.0 millones EMT L600.0 millones
Beneficiario	Mipymes a la cual la sumatoria de sus deudas totales en todo el sistema financiero es menor o igual a L36.0 millones. EMT a la cual la sumatoria de sus deudas totales en todo el sistema financiero es menor o igual a L100.0 millones.
Destinos de los Créditos Redescontados	Actividades prioritarias según el Decreto Ejecutivo PCM-030-2020 del 6 de abril de 2020 (producción agropecuaria; turismo y alojamiento; industria manufacturera agrícola y no agrícola; industria y servicios de la construcción; comercio al por mayor y menor; transporte; logística; salud; servicios administrativos; actividades profesionales y cualquier otra actividad y agente económico que sea afectado por los efectos de la pandemia provocada por el Covid-19) o las tormentas tropicales ETA o IOTA.
IFIs Participantes	<ul style="list-style-type: none"> • Bancos Comerciales, Sociedades Financieras y Organizaciones Privadas de Desarrollo Financieras (OPDFs), supervisados por la CNBS. • Cooperativas de Ahorro y Crédito, supervisadas por Consucoop.

MFK

Presidencia Ejecutiva

Producto financiero: "Redescuentos Cartera de Préstamos Mipymes del Sistema Financiero"	
	<ul style="list-style-type: none"> Otros intermediarios no regulados pero calificados como elegibles por el BANHPROVI (incluye Microfinancieras, Cajas de Ahorro y Crédito, Cooperativas y otros).
Monto por redescuento	Hasta L36.0 millones para las Mipymes. Hasta L100.0 millones para las EMT.
Garantías	Por cada solicitud de redescuento, las IFIs deberán endosar a favor del BANHPROVI, la garantía que respalda el préstamo que está siendo sujeto de readecuación.
Plazo para solicitar redescuento al BANHPROVI	Las IFIs tendrán los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, para presentar al BANHPROVI la solicitud de redescuento de los préstamos readecuados el mes anterior, no se aceptarán solicitudes de redescuentos presentadas después de dichas fechas.
Plazo para atender solicitud de redescuento	La solicitud de redescuento de cada préstamo será atendida por el BANHPROVI, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a su presentación, las cuales deberán incluir la declaración jurada respectiva de la IFI.
Tasa de interés a la IFI	Plazo mayor a 5 años y hasta 10 años: tasa redescuento 6.00% Plazo mayor a 10 años y hasta 15 años: tasa redescuento 7.00%
Margen de intermediación	Plazo mayor a 5 años y hasta 10 años: tasa de intermediación 3.00% Plazo mayor a 10 años y hasta 15 años: tasa de intermediación 3.00%
Tasa de interés Usuario Final	Plazo mayor a 5 años y hasta 10 años: tasa final 9.00% Plazo mayor a 10 años y hasta 15 años: tasa final 10.00%
Plazo redescuento	De 5 años y hasta 15 años
Período de gracia	Capital hasta 36 meses Intereses hasta 12 meses

MFF

Presidencia Ejecutiva

PRODUCTO FINANCIERO: REDESCUENTOS CARTERA DE PRÉSTAMOS MIPYMES DEL SISTEMA FINANCIERO

I. Objeto

Otorgar redescuentos a los préstamos otorgados a las Mipymes y EMT por las Instituciones Financieras Intermediarias (IFIs) con fondos propios, cuyos prestatarios les fueron afectados sus ingresos por causa de la pandemia del Covid-19 o por los fenómenos naturales Eta e Iota.

II. Alcance

Bajo las condiciones de este producto financiero, se espera beneficiar a las Mipymes y EMT deudores del sistema financiero afectados por la pandemia del Covid-19 o por los fenómenos naturales Eta e Iota, a través de la readecuación del plazo y la tasa de interés, ambos del préstamo original, con el fin de reducir la cuota del préstamo de los beneficiarios.

III. Monto Asignado

El monto asignado será de dos mil novecientos millones de lempiras exactos (L2,900,000,000.00) provenientes del Fideicomiso BCH-BANHPROVI, distribuidos en L2,300.0 millones para Mipymes y L600.0 millones para EMT que servirán para redescantar los préstamos readecuados por el sistema financiero a que fueron afectadas por la pandemia del Covid-19 o por los fenómenos naturales Eta e Iota, de acuerdo con las condiciones de este producto financiero. El cual será monitoreado de acuerdo con la ejecución del mismo.

IV. Administración del Fideicomiso BCH-BANHPROVI

Corresponde al BANHPROVI, en su rol de fiduciario del Fideicomiso BCH-BANHPROVI, la administración de los redescuentos de los préstamos bajo las condiciones financieras de este producto financiero. Asimismo, el BANHPROVI tendrá las siguientes funciones:

1. Divulgar los beneficios establecidos en este producto.
2. Prestar la asesoría requerida por las IFIs participantes sobre la operatividad del presente producto financiero.
3. Solicitar a las IFIs declaración jurada (Anexo 1), que el prestatario cumple la totalidad de los requisitos exigidos para aplicar a este producto.
4. Informar a las IFIs participantes de las modificaciones al presente producto financiero.
5. Desembolsar las solicitudes de redescuento remitidas por las IFIs, conforme a los lineamientos aprobados por el BCH para este producto.
6. Remitir mensualmente al BCH un informe sobre la situación de los créditos redescantados bajo este producto financiero.

Presidencia Ejecutiva

V. Instituciones Financieras participantes

Las IFIs que podrán utilizar este producto financiero serán las instituciones supervisadas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), las supervisadas por el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (Consucoop) y las que sean elegibles de acuerdo a los métodos implementados por el BANHPROVI (Incluye Microfinancieras No Reguladas, Cajas de Ahorro y Crédito no Reguladas, Cooperativas no reguladas y otros).

VI. Condiciones Financieras de los redescuentos

1. Destinos de los Créditos Redescontados

Los créditos a redescontar son aquellos afectados por la Pandemia del Covid-19 que fueron otorgados a las Mipymes o EMT con fondos propios de las IFIs antes del 16 de marzo de 2020; así como los créditos otorgados antes del 31 de octubre de 2020 afectados por las Tormentas Tropicales Eta e Iota para financiar actividades prioritarias según el Decreto Ejecutivo PCM-030-2020 del 6 de abril de 2020 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 9 de abril de 2020, siendo éstos:

- a) Producción agropecuaria,
- b) Turismo y alojamiento,
- c) Industria manufacturera agrícola y no agrícola,
- d) Industria y servicios de la construcción,
- e) Comercio al por mayor y menor,
- f) Transporte,
- g) Logística,
- h) Salud,
- i) Servicios administrativos,
- j) Actividades profesionales y
- k) Cualquier otra actividad y agente económico que sea afectado por los efectos de la pandemia provocada por el Covid-19 o las tormentas tropicales ETA o IOTA.

2. Monto Máximo para Redescontar

Mipymes: se podrán redescontar más de un préstamo por beneficiario, siempre y cuando la suma de sus deudas totales con todo el sistema financiero sea menor o igual a L36.0 millones.

EMT: se podrán redescontar más de un préstamo por beneficiario, siempre y cuando la suma de sus deudas totales con todo el sistema financiero sea menor o igual a L100.0 millones.

MCF

Presidencia Ejecutiva

Plazos de los préstamos a redescantar

Los préstamos a ser redescantados bajo este producto financiero deberán tener un plazo mayor a 5 años y menor a 15 años.

3. Garantías presentadas por los Intermediarios Financieros

Por cada solicitud de redescuento bajo las condiciones de este producto financiero, los intermediarios financieros deberán endosar a favor del BANHPROVI la garantía que respalda el préstamo que está siendo sujeto de readecuación.

4. Plazo para solicitar redescuentos al BANHPROVI

Las IFIs tendrán los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, para presentar al BANHPROVI la solicitud de redescuento de los préstamos readecuados el mes anterior, no se aceptarán solicitudes de redescuentos presentadas después de dichas fechas.

5. De las solicitudes de Redescuento.

La solicitud de redescuento de cada préstamo será atendida por el BANHPROVI, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a su presentación, las cuales deberán incluir la declaración jurada respectiva de la IFI, en atención a lo establecido en el Numeral 3, del Romano IV. de este producto financiero.

VII. Condiciones de los préstamos readecuados

1. Criterios de elegibilidad

Los créditos a ser redescantados bajo este producto financiero deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Préstamos afectados por la pandemia provocada por el Covid-19 o por los fenómenos naturales Eta e Iota; para lo cual el intermediario financiero deberá presentar al BANHPROVI la declaración Jurada (Anexo 1), que respalde la elegibilidad del cliente.
- b) Préstamos readecuados con base a las condiciones financieras establecidas en el Romano VI de este producto financiero.
- c) Los créditos afectados por la Pandemia Covid-19 otorgados con fondos propios de las IFIs antes del 16 de marzo de 2020 y readecuados entre el 16 de marzo de 2020 y el 30 de junio de 2021, que correspondan al financiamiento de actividades prioritarias según el Decreto Ejecutivo PCM-030-2020 del 6 de abril de 2020.
- d) Los créditos afectados por las tormentas tropicales ETA o IOTA otorgados con fondos propios de las IFIs antes del 31 de octubre de 2020 y readecuados entre el 1 de noviembre de 2020 y el 30 de junio de 2021.

Presidencia Ejecutiva

- e) El plazo de las readecuaciones será determinado por la IFI producto del análisis del flujo de caja del beneficiario, el cual podrá ser mayor a 5 años y hasta 15 años.
- f) Para los intermediarios financieros supervisados por la CNBS, préstamos afectados por la Pandemia del Covid-19 otorgados en moneda nacional con fondos propios, calificados al 29 de febrero de 2020 en las categorías crediticias I (créditos buenos), II (especialmente mencionados), de acuerdo a las normas emitidas por la CNBS, o préstamos afectados por las tormentas tropicales ETA o IOTA que al 31 de octubre de 2020 se encontraban en las categorías crediticias antes mencionadas.
- g) Para las Cooperativas de Ahorro y Crédito supervisadas por Consucoop, préstamos afectados por la Pandemia del Covid-19 otorgados en moneda nacional con fondos propios calificados al 29 de febrero de 2020 en las categorías crediticias I (créditos buenos) o II (especialmente mencionados) o los prestatarios que fueron afectados por las tormentas tropicales ETA o IOTA que al 31 de octubre de 2020 se encontraban en las categorías crediticias antes mencionadas de acuerdo a las Normas para la Evaluación y Clasificación de la Cartera de Créditos de las Cooperativas de Ahorro y Crédito emitidas por Consucoop.
- h) Demás intermediarios calificados por el BANHPROVI como elegibles, se podrán redescantar los préstamos afectados por la Pandemia del Covid-19 otorgados en moneda nacional con fondos propios de los intermediarios financieros, que al 29 de febrero de 2020 mantenían el pago de sus cuotas vigentes o con una mora no mayor a 90 días o préstamos afectados por las tormentas tropicales ETA o IOTA que al 31 de octubre de 2020 mantenían el pago de sus cuotas vigentes o con una mora no mayor a 90 días.
- i) En el proceso de readecuación de los préstamos, las IFIs no podrán aplicar cobros por comisiones u otros cargos.

2. Criterios de no Elegibilidad

Considerar como no elegibles a este producto financiero, las siguientes condiciones:

- a) Los préstamos readecuados a partes relacionadas de las IFIs participantes según los criterios establecidos en el "Reglamento para las Operaciones de Crédito de Instituciones Financieras con Partes Relacionadas" emitido por el BCH.
- b) Los créditos readecuados que tienen como destino uso personal y para consumo o vivienda.
- c) Los créditos readecuados a plazos menores a 5 años.

MEX

Presidencia Ejecutiva

- d) Los préstamos readecuados o refinanciados por las IFIs que impliquen nuevos desembolsos.

VIII. Obligación del BANHPROVI y los Intermediarios Financieros

Las instituciones financieras y el BANHPROVI deberán tomar las previsiones del caso que aseguren la recuperación de los créditos otorgados bajo las condiciones de este producto financiero. Junto a la solicitud del redescuento se deberá incluir el formato de solicitud de redescuento (Anexo 2), documento que deberá ser remitido al BCH por el BANHPROVI dentro de los diez (10) hábiles de finalizado el mes anterior.

IX. Aspectos no previstos

Lo no previsto en las presentes condiciones, serán definidas por el Fideicomitente.

X. Vigencia del Producto Financiero

Este producto financiero entrará en vigencia a partir de su aprobación y finaliza el 30 de junio de 2021.

La presente circular entra en vigencia a partir de esta fecha.

Atentamente,




LCDR MAYRA ROXANA LUISA FALCK REYES

Delegada Fiduciaria
BANHPROVI

C: Archivo

Presidencia Ejecutiva

ANEXO 1 DECLARACIÓN JURADA No. XXX/20__

Yo, _____, actuando en mi condición de (Presidente Ejecutivo, o Gerente General o Representante Legal) de la institución financiera _____, declaro y juro solemnemente que la información proporcionada a continuación al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), con relación al cumplimiento de los términos y condiciones del **PRODUCTO FINANCIERO: "REDESCUENTOS CARTERA DE PRÉSTAMOS DEL SISTEMA FINANCIERO"**, es fidedigna y refleja en forma veraz.

Que para el redescuento solicitado a favor del prestatario _____ se ha verificado lo siguiente:

1. Que el prestatario fue afectado por la pandemia provocada por el Covid-19 o por los fenómenos naturales Eta e Iota.
2. Que el redescuento se solicita con base a las condiciones financieras establecidas en el Romano VI condiciones financieras del **PRODUCTO FINANCIERO: "REDESCUENTOS CARTERA DE PRÉSTAMOS DEL SISTEMA FINANCIERO"**.
3. Que el crédito afectado por la Pandemia del Covid-19 fue otorgado con fondos propios de la IFI antes del 16 de marzo de 2020 y readecuado entre el 16 de marzo y 30 de junio de 2021, que correspondan al financiamiento de actividades prioritarias según el Decreto Ejecutivo PCM-030-2020 del 6 de abril de 2020.
4. Que el crédito afectado por las tormentas tropicales ETA o IOTA fue otorgado con fondos propios de la IFI antes del 31 de octubre de 2020 y readecuados entre el 1 de noviembre de 2020 y el 30 de junio de 2021, que correspondan al financiamiento de actividades prioritarias según el Decreto Ejecutivo PCM-030-2020 del 6 de abril de 2020.
5. Que el plazo de la readecuación fue determinado por la IFI producto del análisis del flujo de caja del beneficiario, el cual podrá ser mayor 5 años y hasta de 15 años.
6. Que el préstamo afectado por la Pandemia del Covid-19 otorgado en moneda nacional con fondos propios, se encontraba calificado al 29 de febrero de 2020, en las categorías crediticias I (créditos buenos) o II (especialmente mencionados) de acuerdo a las normas emitidas por la CNBS (Solo para los intermediarios financieros supervisados por la CNBS), de acuerdo a las normas emitidas por la CNBS.
7. Que el préstamo afectado por las tormentas tropicales ETA o IOTA otorgado en moneda nacional con fondos propios, se encontraba calificado al 31 de octubre de 2020, en las categorías crediticias I (créditos buenos) o II (especialmente mencionados) de acuerdo a las normas emitidas por la CNBS (Solo para los intermediarios financieros supervisados por la CNBS), de acuerdo a las normas emitidas por la CNBS.

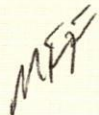
MFF

Presidencia Ejecutiva

8. Que el préstamo afectado por la Pandemia del Covid-19 otorgado en moneda nacional con fondos propios, se encontraba calificado al 29 de febrero de 2020 en las categorías crediticias I (créditos buenos) o II (especialmente mencionados) de acuerdo a las Normas para la Evaluación y Clasificación de la Cartera de Créditos de las Cooperativas de Ahorro y Crédito emitidas por el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (Consucoop). (Solo para las Cooperativas de Ahorro y Crédito supervisadas por Consucoop).
9. Que el préstamo afectado por las tormentas tropicales ETA o IOTA otorgado en moneda nacional con fondos propios, se encontraba calificado al 31 de octubre de 2020 en las categorías crediticias I (créditos buenos) o II (especialmente mencionados) de acuerdo a las Normas para la Evaluación y Clasificación de la Cartera de Créditos de las Cooperativas de Ahorro y Crédito emitidas por el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (Consucoop). (Solo para las Cooperativas de Ahorro y Crédito supervisadas por Consucoop).
10. Que el préstamo afectado por la Pandemia del Covid-19 otorgado en moneda nacional con fondos propios, al 29 de febrero de 2020, mantenía el pago de sus cuotas vigentes o con una mora no mayor a 90 días. (Solo para los demás intermediarios calificados por el BANHPROVI como elegibles, incluye Microfinancieras No Reguladas, Cajas de Ahorro y Crédito no Reguladas, Cooperativas no reguladas).
11. Que el préstamo afectado por las tormentas tropicales ETA o IOTA otorgado en moneda nacional con fondos propios, al 31 de octubre de 2020, mantenía el pago de sus cuotas vigentes o con una mora no mayor a 90 días. (Solo para los demás intermediarios calificados por el BANHPROVI como elegibles, incluye Microfinancieras No Reguladas, Cajas de Ahorro y Crédito no Reguladas, Cooperativas no reguladas).
12. Que, en el proceso de redescuento del préstamo, la IFI no aplicó cobros por comisiones u otros cargos.
13. Que la solicitud de redescuento no corresponde a una parte relacionada de la IFI según los criterios establecidos en el "Reglamento para las Operaciones de Crédito de Instituciones Financieras con Partes Relacionadas" emitido por el BCH.
14. Que la solicitud de redescuento no tiene como destino uso personal, consumo o vivienda.

Para constancia, firmo la presente, a los ___ días del mes de _____ de 20__.

FIRMA Y SELLO



Presidencia Ejecutiva

ANEXO 2

SOLICITUD DE REDESCUENTO DE CRÉDITO

BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)

MARQUE CON UNA (X) LA CÉLULA SELECCIONADA:		PRODUCCIÓN		IMPORTE	
INSTITUCIÓN FINANCIERA INTERMEDIARIA:					
1.- DATOS DEL PRESTATARIO O REPRESENTANTE LEGAL					
NOMBRE COMPLETO:		Genero	M	F	No. IDEN
RAZÓN SOCIAL:		No. Socios	RTN:		
DIRECCIÓN DE CASA:		TEL/CEL			
Calle:		Casero:	Referencia:	/ /	
2.- DATOS DE LA EMPRESA O PROYECTO:					
DIRECCIÓN EXACTA:		TEL/CEL			
Calle:		Casero:	Referencia:	/ /	
MUNICIPIO:		RUBRO PRINCIPAL:		SUBACTIVIDAD	
3.- TIPOS DE INVERSIÓN: Seleccione con una (x)		CAPITAL DE TRABAJO		ACTIVO FIJO	
TIPO DE ANIMAL	NÚMERO DE CABEZAS QUE POSEE	NÚMERO DE CABEZAS NUEVAS	TOTAL CABEZAS	PRODUCCIÓN ESPERADA CON EL PTMO L	PRODUCCIÓN TOTAL L
DESCRIPCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAS		TAMAÑO ACTUAL (mts 2)	TAMAÑO NUEVAS (mts 2)	PRODUCCIÓN ESPERADA CON EL PTMO L	PRODUCCIÓN TOTAL L
TIPOS DE CULTIVOS	TOTAL No. DE MZS QUE POSEE	TOTAL No. DE MZS CULTIVADAS ACTUAMENTE	TOTAL No. DE MZS DE RESEMBRA	TOTAL No. DE NUEVAS MZS	PRODUCCIÓN ESPERADA CON EL PTMO L
COMPRA DE MAQUINARIA Y EQUIPO		COSTO EN L USADA		COSTO EN L NUEVA	
CANT	DESCRIPCIÓN	DESTINO			
4.- GENERACIÓN DE EMPLEOS			5.- DESTINO DE LA PRODUCCIÓN (seleccione con el porcentaje)		
TIPO DE EMPLEO	PERMANENTE	TEMPORAL	JORNAL	NACIONAL:	EXPORTACIÓN:
EXISTENTES				100	%
NUEVOS				0	%
6.- CONDICIONES DEL PRÉSTAMO.			7.- ACEPTACIÓN DE SEGUIMIENTO Y DE COMPROMISO:		
DESCRIPCIÓN	IFI	BANHPROVI (USO EXCLUSIVO)		TASA DE INTERES A LA IFI	TASA DE INTERMEDIACIÓN
MONTO APROBADO					3.00%
FECHA DE APROBACIÓN				ANUAL REVISABLE	ANUAL REVISABLE
FECHA DE DESEMBOLSO CON TASA PUENTE					
MONTO DEL PRÉSTAMO A REDESCONTAR					
PLAZO (MESES)				Me comprometo que para poder acceder a fondos del Fideicomiso BCH-Banhprovi, debo brindar información cuando me sea requerido por el Fiduciario o cualquier otro ente debidamente autorizado.	
PERIODO DE GRACIA (MESES)					
FORMA DE PAGO CAPITAL					
FORMA DE PAGO INTERESES					
FECHAS TENTATIVAS DE PAGO	DÍA	MES	AÑO	DÍA	S
FECHA DEL PRIMER PAGO DE CAPITAL					
FECHA DEL PRIMER PAGO DE INTERESES					
FECHA DE VENCIMIENTO					
PLAN DE AMORTIZACIÓN					
NÚMERO DE CUOTAS	VALOR DE LAS CUOTAS				
8.- PRESENTACIÓN POR LA IFI					
NOMBRE DEL OFICIAL:		SUCURSAL:			
CORREO ELECTRÓNICO:		TELÉFONO:			
FIRMA Y SELLO:					
9.- FIRMA DEL CLIENTE:					
10.- PAGO EXCLUSIVO DE BANHPROVI					
NÚMERO DE CLIENTE:	NO. PRÉSTAMO:		MONTO APROBADO:		
FECHA DEL PRIMER PAGO DE INTERESES:	FECHA DEL PRIMER PAGO CAPITAL:		FECHA DE VENCIMIENTO:		
FIRMAS AUTORIZADAS:					
OFICIAL DE CRÉDITOS		FIRMA AUTORIZADA		FIRMA AUTORIZADA	

MFF